



PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA MARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 122 -2016-PCM/OGA

Lima, 01 JUL 2016

VISTOS, los Memorándums N° 561 y 0688-2016-PCMSGP de la Secretaría de Gestión Pública, el Informe Técnico N° 330-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos y el Informe N° 192-2016-PCM/OGAJ-LUA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los Memorándums de Vistos, de fechas 25 de mayo y 21 de junio de 2016, respectivamente, la Secretaría de Gestión Pública solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para la continuación del funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Norte, remitiendo los Términos de Referencia, por el plazo de un (1) año, ubicado en el centro comercial Plaza Norte;

Que, al respecto se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) lidera el proceso de modernización del Estado, es en ese contexto que a la fecha viene funcionando en el centro comercial Plaza Norte, ubicado en el distrito de Independencia, el Centro MAC Lima Norte, en donde veintiún (21) Entidades Públicas vienen prestando los servicios que tienen más demanda a la ciudadanía a través de una sola plataforma física;

Que, la concepción de una "Mejor Atención al Ciudadano - MAC" forma parte de una estrategia que aplica un sistema integrado de servicios, en la que un conjunto de entidades públicas ofrecen servicios públicos simplificados, automatizados y otorgados en tiempo record, en una misma plataforma física de atención al ciudadano. En ese orden, la Secretaría de Gestión Pública incorporó la estrategia de mejor atención al ciudadano con la finalidad de ampliar y optimizar los servicios públicos que brinda el Estado para una mejor atención al ciudadano;

Que, el Centro MAC Lima Norte está estratégicamente ubicado dentro del centro comercial Plaza Norte, el cual tiene tres importantes vías de acceso, atendiendo a un promedio de más de 3,500 ciudadanos diariamente, incrementándose de manera constante, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gestión Pública en su Informe No 070-2016-PCM/SGP.FGD;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, para el arrendamiento de bienes inmuebles. Por su parte, el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa cuando se configure alguno de los supuestos del artículo antes referido, entre las cuales está, la de "Proveedor único"; por el cual, la Entidad debe verificar que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, como resultado de la indagación de mercado realizada dentro del país por la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, se verificó que una sola empresa, PLAZA LIMA NORTE S.A.C., está en condiciones de prestar el servicio de arrendamiento, por cumplir ésta con todos los requisitos que señala el área usuaria;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, se determinó un valor estimado de la contratación en función a la única cotización, ascendente a un total de S/ 978,121.74, con un costo de S/ 60.67 el m², correspondiendo se contrate mediante contratación directa, configurándose uno de los supuestos normados en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con la condición de proveedor único;

Que, respecto al procedimiento para realizar estas contrataciones, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que, previamente a su aprobación por parte del Titular de la Entidad o del funcionario al cual se le haya delegado tal función, se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con Informe Técnico N° 330-2016-PCM/OAA, de fecha 30 de junio de 2016, la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración justifica la necesidad de la contratación directa para contratar el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en el centro comercial Plaza Norte en la continuación del funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano - MAC Lima Norte, por el cual se ofrece a la población los servicios más demandados que prestan las Entidades Públicas a través de una sola plataforma física, habiendo captado la atención de más de 3,500 ciudadanos diariamente, y encontrándose habilitado e implementado para prestar el servicio de manera inmediata; arrendar un inmueble en otro lugar, significaría un costo adicional a la PCM y a las otras 21 Entidades Públicas que prestan sus servicios a la ciudadanía, por gastos de implementación y publicidad. En cuanto a la procedencia de la contratación directa, se indica que por el sólo hecho de tratarse de una contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, se configura el supuesto del inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose la condición de ser el proveedor PLAZA LIMA NORTE S.A.C. el único en el mercado nacional que puede prestar el servicio;

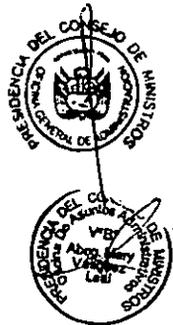
Que, con Informe Informe N° 192-2016-PCM/OGAJ-LUA, de fecha 01 de julio de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que desde el punto de vista legal es viable se efectivice la contratación directa del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, por encontrarse en el marco del supuesto del literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede ser delegable. En el presente caso, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2015, delega facultades en materia de contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, la contratación, objeto de la presente Resolución Directoral, ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General-PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros correspondiente al presente ejercicio fiscal, en el ítem 69, mediante la Resolución Directoral N° 115-2016-PCM/OGA, de fecha 28 de junio de 2016;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, que delega las facultades en materia de contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;





RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA MARCO CABELLO
Fidataria

Resolución Directoral

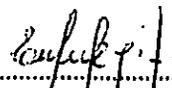
SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Norte, por un plazo de doce (12) meses, por el importe total de S/ 978,121.74, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, con la empresa PLAZA LIMA NORTE S.A.C.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración realizar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un inmueble de inmueble para el funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Norte", debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral, y en el Portal de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.


ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros